



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

CIRCULAR No. 87-10

Asunto: Para promover una mejor práctica en la aplicación de la oralidad.

**A LOS JUECES, JUEZAS, FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS JUDICIALES
QUE TRABAJAN EN ORALIDAD EN MATERIA PENAL**

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 56-2010, celebrada el 3 de junio de 2010, artículo XXIV, a solicitud de la Comisión de Oralidad en materia Penal dispuso, con el fin de promover una mejor práctica en la aplicación de las técnicas de oralidad, hacer de su conocimiento las siguientes indicaciones:

1. Que deben tomar todas las previsiones que se encuentran en el Protocolo de Actuaciones para la Oralidad en materia Penal, para garantizar que las audiencias previas a juicio y sus resoluciones queden debidamente grabadas
2. En caso de extravío o daño de una grabación, el registro de la audiencia debe reponerse de la siguiente manera:
 - a. Indicar en una minuta todo lo que el juez recuerda que acaeció en la audiencia.
 - b. Participar a las partes de lo consignado para que puedan aportar lo que consideren pertinente.
 - c. La minuta puede ser firmada por todos los intervinientes que deseen hacerlo.
 - d. Lo anterior implica que no es necesario repetir la audiencia, pues el acto existió y no se ha anulado, sino que se trata de una reposición del registro.

San José, 14 de junio de 2010

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

ref.: 5841-10
Ashley